



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

6494/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día tres de abril del dos mil diecinueve.

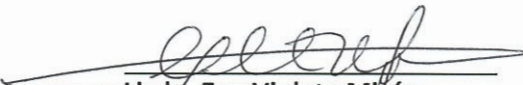
La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **Nº6494**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: **Listado de trabajadores afiliados de SIDETTRISSS, los cuales se les aplico el respectivo descuento de la cuota sindical en el mes de marzo 2019, con los siguientes detalles: nombre de empleado, número de empleado, centro de trabajo, nombramiento según funciones, números de DUI y NIT y Importe de descuento total correspondiente al mes de marzo 2019.** Hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha veintiuno de marzo del presente año, se realizó la notificación de prevención al solicitante, en el que se le informó que el documento presentado no era específico para otorgar acceso a la información solicitada, por ello, para poder continuar con el trámite era necesario dar cumplimiento a lo establecido en el art. 51 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y el artículo 7 del Lineamiento PARA LA RECEPCION, TRAMITACION, RESOLUCION Y NOTIFICACION DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION, presentando poder especial donde se estableciera la facultad específica o en su defecto de conformidad con el art. 40 RELAIP, presentara una autorización con firma legalizada por notario, emitida por el señor [REDACTED] Secretario General de la Junta Directiva General del Sindicato de Defensa de las Trabajadoras y Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social cuyas siglas son SIDETTRISSS donde se estableciera expresamente que se le autoriza el acceso a la información solicitada. Sin embargo, no se ha recibido la documentación requerida por lo tanto no se ha tenido por subsanado dicha prevención.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días que establece el Art.72 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin que se haya recibido una respuesta del solicitante, es procedente denegar la solicitud de información pública y archivar las presentes diligencias.

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado lo requerido por esta dependencia en el periodo establecido y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS



*“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”*

Oficina de Información y Respuesta (OIR)  
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202